

LEY N.º 10417

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las boletas de obligaciones tributarias y servicios públicos que se emitan bajo la regulación e intervención del Estado Provincial deberán contener leyendas de carácter preventivo respecto de la temática de violencia en sus diferentes manifestaciones; como así también incorporar el teléfono gratuito 144 de orientación para las víctimas.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación, implementación y seguimiento el organismo que designe el Poder Ejecutivo con el acompañamiento del Consejo Provincial de Prevención de la Violencia (COPREV).

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2016.

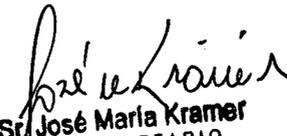
José A. ALLENDE
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Prosecretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


Sr. José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

27 ABR 2016

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

27 ABR 2016

Registrada en la fecha bajo el N° 10417 CONSTE